



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

## Acta No. 01

En Santa Fe de Bogotá, a los 10 días del mes de mayo de 1999, previa citación, se reunió en la Subsecretaría de Asuntos Legales, el Comité de Conciliación de la Secretaría General con la asistencia de los doctores JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR, Subsecretario de Asuntos Legales, HERNANDO VILLALBA ORTIZ, Subsecretario General, GLORIA MARTINEZ SIERRA, Directora Oficina Estudios y Conceptos, SANDRA REYES TOVAR, Directora de la Oficina de Contratos y HERNAN CARRASQUILLA CORAL, Director Oficina de Asuntos Judiciales:

### **1. REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION**

De conformidad con el Decreto 720 del 25 de noviembre de 1998, corresponde al Comité de Conciliación de la Secretaría General fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación; establecer criterios generales y específicos, determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

Bajo los lineamientos descritos, el Comité aprueba por mayoría absoluta el Reglamento presentado a su consideración.

### **2. Solicitud de Conciliación Prejudicial de MARIA ELENA RUSCONI DE ABISAMBRA contra DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ-FAVIDI – CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL EN LIQUIDACION.**

El Comité analiza el escrito presentado por el doctor JORGE ERNESTO PARRA LEGUIZAMON, Coordinador de Asuntos Caja de Previsión Social del Distrito – En Liquidación.

Una vez revisada la documentación aportada, el Comité de Conciliación manifiesta que no tiene competencia para decidir sobre la petición en estudio



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA. D.C.

por cuanto la Caja de Previsión tiene personería propia, por lo tanto la Caja debe continuar con los trámites correspondientes hasta su extinción.

Por lo anterior el Comité se declara incompetente para decidir sobre la solicitud de conciliación.

Agotado el estudio del caso sometido a consideración, se da por terminado el Comité de Conciliación y se firma por todos los que en él intervinieron, haciendo parte integral de la misma, la ficha elaborada por el abogado de la Dirección de Asuntos Judiciales.

**JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR**  
Subsecretario de Asuntos Legales

**HERNANDO VILLALBA ORTIZ**  
Subsecretario General

**GLORIA MARTINEZ SIERRA**  
Directora Estudios y Conceptos

**SANDRA REYES TOVAR**  
Directora Contratos

**HERNAN CARRASQUILLA CORAL**  
Director Oficina Asuntos Judiciales